

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

COAC 2026

EN SU CATEGORÍA
DE

ADULTOS/AS

Cádiz, septiembre 2025

CAPITULO PRELIMINAR

ARTICULO 1º DEFINICIÓN Y OBJETO.
ARTICULO 2º ENTIDADES SOLICITANTES
ARTICULO 3º CRÉDITO PRESUPUESTARIO
ARTÍCULO 4º JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS
ARTÍCULO 5º COMPATIBILIDAD
ARTÍCULO 6º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

DESARROLLO DEL CONCURSO

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN
ARTÍCULO 2º.- COROS
ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS
ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS
ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS
ARTÍCULO 6º.- TIPOS
ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES
ARTÍCULO 8º.- EL/ LA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN

CAPÍTULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN DEL JURADO
ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN
ARTÍCULO 13º.- PRESIDENTE/A
ARTÍCULO 14º.- SECRETARIO/A
ARTÍCULO 15º.- VOCALES
ARTÍCULO 16º.- ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º.- DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTÍCULO 18º.- FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 19º.- FASE CLASIFICATORIA

ARTÍCULO 20º.- FASE DE CUARTOS DE FINAL

ARTÍCULO 21º.- FASE SEMIFINALES

ARTÍCULO 22º.- FASE FINAL

ARTÍCULO 23º.- FALLO DEL JURADO

ARTÍCULO 24º.- PREMIOS

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 25º.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO

ARTÍCULO 26º.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES

CAPÍTULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27º.- FALTAS Y SANCIONES

27.1 FALTAS

27.1.1 FALTAS LEVES

27.1.2 FALTAS GRAVES

27.1.3 FALTAS MUY GRAVES

27.2 SANCIONES

27.2.1 FALTAS LEVES

27.2.2 FALTAS GRAVES

27.2.3 FALTAS MUY GRAVES

27.3 NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 28º.- ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 29º.- LEGISLACIÓN POR LAS QUE SE REGIRÁ EL COAC

ARTÍCULO 30º.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE AGRUPACIONES CARNAVALESICAS
CATEGORÍA ADULTOS/AS
2026

CAPITULO PRELIMINAR

1º.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

Con la finalidad de salvaguardar una de las tradiciones con más arraigo del Carnaval de Cádiz, como es su concurso oficial y con la necesidad de permitir que generaciones venideras conserven el patrimonio cultural inmaterial de nuestra historia a través de las coplas populares, se fijan las normas que rigen la participación de las Agrupaciones Carnavalescas en el Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz (COAC) organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Para ello, se establecen las siguientes estipulaciones para la participación en el Concurso, mediante el otorgamiento de premios asimilables a subvenciones a agrupaciones carnalescas que solicitan participar en régimen de concurrencia competitiva en el COAC 2026.

Se consideran Entidades a los efectos de las presentes bases, aquellas personas jurídicas o físicas, que presenten a una o varias agrupaciones carnalescas para su participación en el COAC de acuerdo con lo estipulado en el art. 2 del Capítulo Preliminar.

Las entidades deberán estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias de Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Cádiz.

Las Entidades serán las únicas que tendrán relación jurídica con el Ayuntamiento, debiendo cumplimentar el impreso de inscripción con plena aceptación de las presentes bases.

Los derechos económicos serán satisfechos a favor de las Entidades que presentan a las agrupaciones, aún cuando el fallo del Jurado Oficial del COAC haga referencia al nombre de las agrupaciones.

Cada agrupación designará a un portavoz que servirá de interlocutor entre ésta y el Ayuntamiento a los solos efectos de velar por la coordinación y buen desarrollo de la faceta artística en el COAC.

Las relaciones entre las Entidades y las agrupaciones no vincularán al Ayuntamiento, no siendo por lo tanto responsable esta Administración, de los acuerdos entre ambas partes.

2º ENTIDADES SOLICITANTES.

2.1. Serán Entidades solicitantes (Entidades), aquellas personas jurídicas, autónomos (dados de alta en actividades artísticas o de representación), entidades y asociaciones, legalmente constituidas, con NIF, que presenten a las agrupaciones que deseen participar en el concurso y no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, mediante solicitud de inscripción dentro del plazo establecido en estas Bases.

Las Entidades deberán presentar a las Agrupaciones.

Las Entidades serán las únicas beneficiarias de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presente en el concurso.

El Ayuntamiento de Cádiz, no entrará en los acuerdos y términos de la relación entre las Entidades y las Agrupaciones que presentan.

2.2.- La Entidad, deberá autorizar a esta Administración en la Hoja de inscripción, a consultar los datos existentes en la Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda Local del Ayuntamiento de Cádiz.

Es requisito indispensable estar al corriente en las obligaciones detalladas anteriormente, en el momento de presentar la solicitud, no se podrán admitir solicitudes que no cumplan este requisito.

2.3.- La presentación al Concurso supone la aceptación, por parte de la Entidad, de estas bases y su incumplimiento significaría aplicar el régimen sancionador correspondiente.

4º CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La partida presupuestaria e importe máximo de los Premios para esta Convocatoria del año 2026 es:

Partida Presupuestaria	Cuantía máxima de los Premios del COAC (Adultos) 2026.
02018/33803/22706	614.800.- euros

5º. JUSTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS.

No será necesaria la presentación de documentación para la justificación, constituyendo el acta del Jurado la justificación de los premios.

6º COMPATIBILIDAD.

Serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales (art. 17.3 m Ley 38/2003, LGS), excepción hecha de las indicadas en el apartado dos de este artículo.

7º PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

DESARROLLO DEL CONCURSO

CAPÍTULO I: AGRUPACIONES

ARTÍCULO 1º.- MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

El Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) de Cádiz es un concurso de agrupaciones “amateur” resultado de la libre expresión del pueblo convertido en folklore popular.

La Hoja y el Boletín de inscripción serán facilitados por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval, en sus oficinas y en la página www.cadiz.es.

El plazo de presentación de la Hoja y el Boletín será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, efectuada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Una vez cerrado el plazo de inscripción no se permitirá el cambio de modalidad o título, excepto por la duplicidad en el nombre de la agrupación. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones inscritas en el COAC 2026, será aceptada la primera inscrita. La Delegación informará al/la Portavoz de la segunda agrupación inscrita con el mismo título para que proceda a su modificación. Las agrupaciones que incurran en la duplicidad de TÍTULO, dentro del COAC 2026, tendrán cuarenta y ocho horas desde la notificación de la Delegación, para resolver dicha duplicidad y sólo se permitirá un único cambio.

Para preservar la mayor Manifestación Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Cádiz, se recomienda NO UTILIZAR títulos de agrupaciones que han participado anteriormente en el COAC

1.- HOJA DE INSCRIPCIÓN:

Las Entidades detalladas en art.2 del capítulo preliminar, cumplimentarán la hoja de inscripción en la que harán constar sus datos y la agrupación que presentan (indicando portavoz de la misma).

Junto a la Hoja de inscripción se deberá aportar el justificante de pago de la fianza.

El justificante del pago del aval deberá ir registrado **A NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA O AUTÓNOMO)**

Coros, chirigotas y comparsas: 300 euros
Cuartetos: 150 euros.

La Delegación devolverá las fianzas a las ENTIDADES, una vez haya finalizado el Concurso Oficial de Agrupaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 27.2.1.

Aquellas Entidades, que se retiren del Concurso una vez inscritos, no tendrán derecho a la devolución de la fianza.

La Hoja de inscripción deberá estar firmada digitalmente por la Entidad y presentarse a través del siguiente enlace <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Las agrupaciones presentadas en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC) se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: COROS, CHIRIGOTAS, COMPARSAS Y CUARTETOS.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas agrupaciones que se encuentren presentadas dentro del plazo establecido por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval

2.- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN:

El boletín de inscripción deberá estar cumplimentado, por el portavoz de la agrupación en todos sus apartados, con el conforme de la entidad.

Se presentará a través de forma presencial en las dependencias de la Delegación o por medio de correo electrónico a la dirección delegacionmunicipal.fiestas@cadiz.es

Igualmente, los componentes de las agrupaciones aportarán fotocopia de su DNI y firmarán en el boletín de inscripción.

No se admitirá la participación de ningún componente que esté sancionado por la Delegación. Este incumplimiento se considerará como falta Muy Grave.

Para la participación de menores en el COAC Adultos/as, será necesaria la autorización de sus tutores/as.

ARTÍCULO 2º.- COROS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a tres cuerdas de voces como mínimo: tenor, segunda y bajo. Se componen de un mínimo de DIECIOCHO y un máximo de TREINTA Y CINCO cantantes, y se acompaña de rondalla/orquesta de pulso y púa.

La rondalla/orquesta oscilará entre CINCO Y DIEZ componentes, que podrán cantar si así lo desean sin computar en el máximo de cantantes regulado en el párrafo anterior, y se acompañarán obligatoriamente de los instrumentos conocidos como de pulso y púa: guitarras españolas, bandurrias y laúdes. La orquesta, al igual que los cantantes, podrán utilizar otros instrumentos, pero únicamente en la ejecución de la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de SESENTA Y TRES (63) componentes.

ARTÍCULO 3º.- CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE.

Los componentes de las Chirigotas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja.

Además de los obligatorios y de forma opcional podrán acompañarse de un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnalescos. Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de VEINTISÉIS (26) componentes.

ARTÍCULO 4º.- COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas de voces como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE.

Los componentes de las Comparsas deberán acompañarse obligatoriamente de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos y caja. Igualmente podrán acompañarse de un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnalescos, (Opcionales ambos instrumentos) Podrán usar otros instrumentos musicales, aunque solo serán admitidos en la Presentación, Estribillo/s y el Popurrí.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de TREINTA (30) componentes.

ARTÍCULO 5º.- CUARTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

Los componentes de las agrupaciones a las que se refiere el presente artículo se acompañarán de los instrumentos musicales que crean oportunos.

El acceso al teatro solo estará permitido hasta un máximo de QUINCE (15) componentes.

ARTÍCULO 6º.- TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar en lo referente a la Presentación, Estribillo/s y Popurrí.

Los disfraces serán de riguroso estreno en el COAC.

ARTÍCULO 7º.- FIGURANTES E INTÉRPRETES OCASIONALES.

Respecto a la participación de menores de edad, se requerirá la correspondiente autorización de los/las tutores/as legales, acompañado de fotocopia de los D.N.I. o, en su defecto, del Libro de Familia.

"Figurantes" son aquellas personas que pueden estar en el escenario durante la interpretación del repertorio de la Agrupación, sin cantar, hablar, ni tocar instrumento alguno.

"Intérpretes ocasionales" son aquellas personas que no siendo componentes titulares de la Agrupación, aparecen en escena en momentos puntuales y breves, ya sea cantando, hablando, o tocando algún instrumento (**cameo**).

El número máximo entre Figurantes e Interpretes Ocasionales que pueden acceder al teatro o estar en escenario no podrá exceder de DIEZ (10).

Se prohíbe la presencia de animales en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de protección, tenencia y defensa de los animales domésticos y de compañía.

ARTÍCULO 8º.- EL/LA PORTAVOZ DE LA AGRUPACIÓN.

Es aquella persona designada por los/las integrantes de la Agrupación para que actúe como único interlocutor ante la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval. Su identidad y designación deberá figurar obligatoriamente en la Hoja y en el Boletín de Inscripción del Concurso.

Sus funciones y Competencias son las siguientes:

8.1.- Cumplimentar los Boletines Oficiales de Inscripción en todos sus apartados y presentarlos en el plazo de inscripción

En cualquier caso y de manera obligada, el/la Portavoz deberá firmar los Boletines, así como indicar claramente su nombre y apellidos, dirección, localidad, teléfono, dirección de correo electrónico y fotocopia de su D.N.I.

El/la portavoz de la agrupación, deberá cumplimentar y firmar la autorización, recogida en el Anexo I del Boletín de Inscripción, al objeto de ceder a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.), el derecho de imagen, con carácter exclusivo, durante la duración del COAC 2026,

“Autoriza y Cede a INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ, S.A. (ONDA CÁDIZ) como plena propietaria de la obra audiovisual (imagen y sonido) del COAC 2026, Gala de entrega de premios del Carnaval 2026, usar y disponer de la misma en directo y diferido, en todo tiempo y lugar, por tiempo indefinido.

Dicha autorización se efectúa con CARÁCTER EXCLUSIVO PARA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A. (ONDA CÁDIZ) durante toda la duración del COAC 2026, finalizando la exclusividad al día siguiente de celebrarse la Gala de entrega de premios del Carnaval 2026, pudiendo hacer uso de dichas imágenes sin limitación en el tiempo en las modalidades denominadas “pago por visión y “video bajo demanda” de la plataforma de Onda Cádiz.

Las agrupaciones podrán obtener las imágenes y sonido de sus actuaciones previa solicitud por escrito a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. (Onda Cádiz, S.A.) a través de la cuenta oficial de correo electrónico peticionescoac@ondacadiz.es, y al cesionario de los derechos a terceros. Estas imágenes y audios podrán ser utilizadas por las agrupaciones una vez finalizada su participación en el concurso y, en su caso, al día siguiente a la Gala de entrega de premios del Carnaval 2026.

Esta cesión de derechos se realiza para que ONDA CÁDIZ pueda explotar la obra audiovisual bajo las fórmulas y modalidades que entienda oportunas, usando y ejercitando los derechos y acciones inherentes a la repetida obra, sin traba, exclusión ni limitación de clase alguna y, por lo tanto, podrá reproducir y difundir las mencionadas imágenes y sonido, o parte de las mismas, utilizando todos los medios técnicos y soportes conocidos en la actualidad, particularmente, los soportes escritos, audiovisuales y electrónicos, incluido internet, y los que pudieran desarrollarse

en el futuro, con la única salvedad y limitación de aquellas utilizaciones que pudieran atentar al derecho de AUTOR y los de INTÉRPRETES O EJECUTANTES establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual y al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Asimismo, AUTORIZA a la cesión o traspaso de los derechos cedidos, a favor de un tercero, por parte de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., en los mismos términos de exclusividad que lo establecido en el párrafo segundo, sin limitación en el tiempo de la exclusividad en las modalidades denominadas “pago por visión y “video bajo demanda” de la plataforma del tercero autorizada por Onda Cádiz

Esta autorización y cesión de utilización del contenido audiovisual grabado de la agrupación, de carácter gratuito, se hace al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril Ley de Propiedad Intelectual. Y Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y tendrá un uso de carácter cultural y promoción del Carnaval de Cádiz y la misma no está sometida a ningún plazo temporal ni restringida al ámbito nacional de cualquier país”.

Estos requisitos implican, - y en los Boletines así constará de forma clara y precisa -, **la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, lo que presupone su conocimiento previo.**

Asimismo, el/la Portavoz está obligado a comunicar a la Delegación cualquier cambio de los componentes de la Agrupación, dichos cambios se realizarán en el impreso facilitado (Anexo VI) del boletín de inscripción, haciéndose responsable de cualquier tipo de responsabilidad de ámbito legal, que pueda derivarse de la falta de esta comunicación, estableciéndose para ello un plazo a las 48 horas, antes de la actuación de la Agrupación.

8.2.- El/la Portavoz de la Agrupación entregará al Secretario/a del Jurado, a título de archivo, antes de cada actuación en la que participe, el repertorio a interpretar por duplicado, uno para adjuntar al Boletín de Inscripción y que se remitirá al Archivo Municipal y otro para el Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz, bien en soporte informático, en soporte papel, mecanografiado en folio a doble espacio, debidamente paginados y grapados, donde deberá figurar en cada una de las letras el nombre del/la Autor/a de la misma, salvo que sean todas del mismo autor/a que se hará constar en la primera página. El incumplimiento de este concepto podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases. En caso de que la agrupación disponga de libreto del repertorio, se podrá entregar, igualmente, para su depósito en el Archivo Municipal y para el fondo documental del Aula de Cultura del Carnaval de Cádiz.

8.3.- Del mismo modo, el/la Portavoz será competente para presentar las posibles reclamaciones ante la Organización y una vez comenzado el COAC al/la Secretario/a del Jurado,

siempre por escrito y debidamente identificado.

8.4.- El/la Portavoz de la Agrupación será quien designe los/las autores/as a los que se les cederá acreditación. Un/a autor/a de música y un/a autor/a de letras.

8.5.- El/la Portavoz de la Agrupación, deberá estar presente en el escenario, antes de iniciar el montaje de su agrupación para cualquier comunicación que se le deba efectuar.

8.6.- El/la Portavoz de la Agrupación es la única persona acreditada para representar a la agrupación.

No se admitirá, una vez finalizado el plazo de inscripción, ningún cambio de Asociación ni tampoco serán admitidos cambios de titularidad de acreditaciones cedidas a los autores/as.

En el caso de cambio de portavoz de la agrupación, no tendrá efectos en tanto no se presente un boletín de inscripción debidamente cumplimentado y firmado por el nuevo portavoz y todos los componentes.

CAPITULO II: SORTEO

ARTÍCULO 9º.- NORMAS.

9.1.- Orden de actuación.

La Delegación fijará el orden de actuación de las distintas agrupaciones participantes, convocando a sus Portavoces para el sorteo correspondiente.

9.2.- Cabezas de serie.

9.2.1.- Será considerada cabeza de serie aquella agrupación que fue semifinalista en la edición anterior del COAC y cuyo autor/a o autores/as sean los mismos y conserven al menos la mitad + 1 de sus componentes, siempre que ésta compita en la misma modalidad.

9.2.2.- Sólo se considerará autor/a o autores/as a personas físicas quedando descartado cualquier otro tipo de razón o denominación para ser cabeza de serie.

9.2.3.- En el caso de que una agrupación estuviese inscrita con más de un autor/a en el COAC precedente, sólo se tomará en cuenta el/la primer/a autor/a de letra y el/la primer/a autor/a de música indistintamente, siendo éstos insustituibles y excluidos el resto de autores/as.

9.2.4.- Si un/a autor/a (persona física) asumió la totalidad de la obra (letra y música) y abandona el grupo que la interpretó, será cabeza de serie la nueva agrupación de éste, mientras cumpla los requisitos recogidos en los puntos anteriores.

9.2.5.- Si se presentase el caso de que una agrupación compartía autoría y para el próximo COAC los/las autores/as (siempre 1º de letra y 1º de música) no continúan juntos, será cabeza de

serie la nueva agrupación del/la autor/a que mantenga, como mínimo, la mayoría (mitad + 1) de componentes de la que fue semifinalista el año anterior.

9.2.6.- Cuando se dé la circunstancia en que haya separación de autores/as y formen grupos sin tener ningún componente o con una minoría del anterior conjunto, no será considerado como cabeza de serie.

9.2.7.- En el caso de que un/a autor/a fuese semifinalista con una sola agrupación y en el siguiente concurso escribe más de una, sólo será cabeza de serie con una de las agrupaciones, aunque las demás cumplan los requisitos de los artículos anteriores.

9.2.8.- En el caso de que el número de sesiones sea mayor que el número de semifinalistas de la edición anterior del COAC, se acudirá a los/las participantes clasificados en Fase de Cuartos de la edición anterior, en orden de mayor a menor puntuación, para ser considerados cabezas de serie.

9.2.9.- Los cabezas de serie podrán renunciar a esta condición, cumplimentando el portavoz de la agrupación el impreso facilitado por la Delegación. Anexo III del Boletín de Inscripción.

9.3.- Alternancia en el orden de actuación.

El orden de actuación se establecerá pensando en la alternancia de las modalidades.

Se realizará un sorteo y donde entraran las cabezas de serie, que no han renunciado a esta condición, habiéndose fijado con anterioridad las sesiones en las que actuaran cada una, en el orden del 1º al 5º puesto, y según el calendario previsto por la Delegación.

9.4.- Descansos.

En función del calendario del Concurso, la Delegación podrá determinar la disposición de días de descanso.

CAPÍTULO III: ENSAYOS GENERALES

ARTÍCULO 10º.- ENSAYOS GENERALES.

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios, incluido Internet, y por ningún soporte conocido o por conocer.

El plazo para realizar los Ensayos Generales contará desde quince días naturales antes del comienzo del COAC y, se podrán desarrollar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales los realizados en los lugares habituales de ensayo, siendo éstos los que figuren en los correspondientes boletines de inscripción.

En el supuesto de que una Agrupación cambiase de local de ensayo después de inscribirse, lo comunicará a la Delegación.

CAPÍTULO IV: EL JURADO

ARTÍCULO 11º.- ELECCIÓN DEL JURADO.

El Presidente/a y del Secretario/a del Jurado, nombrados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y se dará a conocer antes del comienzo del Concurso.

ARTÍCULO 12º.- COMPOSICIÓN.

Se establece un Jurado compuesto por: presidente/a y secretario/a único, cinco Vocales para Coros, cinco Vocales para Comparsas, cinco Vocales para Chirigotas y cinco vocales para Cuartetos. No obstante, el/la presidente/a nombrará, al menos, a un/a vocal de cada modalidad, para actuar en caso de ausencia justificada o manifiesta incompetencia de algún miembro. La totalidad de los vocales no superará, en ningún caso el número de diez y el de suplentes el número de DOS.

La composición del Jurado permitirá alcanzar una composición paritaria que asegure la igualdad de género, conforme a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y sus modificaciones vigentes.

En la elección de la presidencia del Jurado y, siempre que sea posible, primará la alternancia (hombre/mujer).

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo y deberán firmar las correspondientes actas del concurso.

ARTÍCULO 13º. – PRESIDENTE/A.

El/la presidente/a del Jurado, tendrá que cumplir los siguientes requisitos:

- No ser el/la Portavoz, Autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.
- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

– No haber formado parte como miembro del Jurado (Vocal o presidente) en la categoría de adultos, en las dos últimas ediciones anteriores.

– No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

El/la presidente/a del Jurado elegirá libremente a los Vocales, que deberán reunir los requisitos exigidos para el/la presidente/a, respetándose la composición paritaria que asegure la igualdad de género.

Funciones:

13.1.- Cumplirá y hará cumplir las presentes Bases.

13.2.- Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC.

13.3.- Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando públicamente cualquier alteración.

13.4.- Actuará con voz, pero sin voto.

13.5.- Asimismo nombrará al presidente y al secretario suplente (por ausencia y solo en caso enfermedad) entre los vocales.

13.6.- Nombrará al asistente de Palco fuera de los vocales que tendrá las funciones designadas por el presidente del Jurado.

ARTÍCULO 14º. – SECRETARIO/A.

Funciones:

14.1.- Dará fe en cuantos documentos fuera necesario.

14.2.- Levantará Actas de las posibles incidencias del COAC.

14.3.- Auxiliará al/la presidente/a en el exacto cumplimiento de las presentes Bases.

14.4.- Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación.

14.5.- Efectuará, previa autorización del/la presidente/a y en presencia de cada uno de los miembros del Jurado, el recuento de puntuaciones otorgadas a las Agrupaciones Carnavalescas.

14.6.- Será el único portavoz del Jurado ante la Delegación y los/as Portavoces de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

14.7.- Actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 15º.- VOCALES.

Los Vocales del Jurado serán elegidos libremente por la Presidencia del Jurado.

Deberán cumplir los siguientes requisitos:

– No ser Portavoz, Autor/a o componente de alguna Agrupación que concurse.

- No ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de algún/a portavoz, autor/a o componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.
- No haber formado parte como miembro del Jurado (Vocal o presidente) en la categoría de adultos, en las dos últimas ediciones anteriores.
- No pertenecer a alguna Entidad que, de alguna manera, represente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

ARTÍCULO 16º. - ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

16.1.- El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del/la presidente/a, el/la secretario/a y la totalidad de los vocales.

16.2.- Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del/la secretario/a las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

16.3.- Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

16.4.- Previa convocatoria de la Presidencia, el Jurado se reunirá para estudiar y pronunciarse sobre las posibles reclamaciones referentes al COAC hechas al efecto por los/as Portavoces de las Agrupaciones.

16.5.- El Jurado lo será también del Concurso de Artesanía del Carnaval organizado por el Ayuntamiento de Cádiz durante el COAC 2026.

CAPÍTULO V: EL CONCURSO

ARTÍCULO 17º. - DESARROLLO DEL CONCURSO.

17.1.- Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; en el caso de los Cuartetos: una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), que lo interpretarán no necesariamente en este orden (en caso de variación del orden de los temas a interpretar lo comunicará al secretario/a del Jurado antes del comienzo de la actuación), la música de los cuplés no tendrán por qué ser idénticas.

Las composiciones genuinas por modalidad son:

En la Modalidad de Coros: tangos
En la Modalidad de Chirigotas: Cuplés
En la Modalidad de Comparsas: Pasodobles
En la Modalidad de Cuartetos: Parodia

17.2.- Las Agrupaciones contarán para su participación con un máximo de CUARENTA Y CINCO MINUTOS, dentro de los cuales tendrán un tiempo de TREINTA minutos de actuación en escena en cada sesión del Concurso en que participen, a contar desde el comienzo de la interpretación de la Presentación hasta el final del Popurrí.

17.3.- En el caso de tiempo sobrante de actuación, este tiempo se podrá acumular al tiempo de participación.

No se considera parte del montaje el forillo, la colocación de las tarimas y asientos necesarios para la actuación de los coros.

El responsable del cumplimiento o no de la obligación de sujeción al tiempo límite en el montaje y desmontaje es exclusivamente la propia agrupación, en ningún caso la empresa de montaje.

17.4.- El incumplimiento de las obligaciones y limitaciones temporales que se establecen en los apartados anteriores del presente artículo podrá ser objeto de sanción conforme se recoge en el apartado correspondiente a faltas y sanciones de las presentes Bases.

17.5.- Para el control del fiel cumplimiento de los tiempos fijados, la Delegación habilitará los medios técnicos (cronómetros y reloj de escenario) para que el Jurado pueda controlar que las prescripciones en cuanto a limitaciones temporales se cumplen rigurosamente por las Agrupaciones.

17.6.- Las agrupaciones inscritas estrenarán su obra (música, letra y tipo) en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas de la ciudad de Cádiz. El Jurado velará por el cumplimiento de este artículo.

17.7.- No será incumplimiento del apartado anterior la participación en certámenes aprobados por la Delegación que se celebren durante el desarrollo del COAC.

ARTÍCULO 18.- FASES DEL CONCURSO.

El Concurso Oficial de Agrupaciones del Carnaval de Cádiz consta de cuatro Fases: Clasificatoria, Cuartos de final, Semifinales y Final.

ARTÍCULO 19.- FASE CLASIFICATORIA.

En la misma participarán todas las Agrupaciones Carnavalescas legalmente inscritas y de acuerdo con el orden establecido previamente en el Sorteo.

Las Agrupaciones Carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Tangos/ Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; y una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones).

En el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden, lo comunicarán al secretario/a del Jurado antes del comienzo de la actuación). La música de los Cuplés no habrá de ser necesariamente idénticas.

En esta Fase se realizará un solo pase por Agrupación, en el orden que quede establecido según el Sorteo celebrado al efecto.

En esta Fase el repertorio será inédito en cuanto a tipo, letra y música.

Desde esta fase comenzará el arrastre de puntos para las agrupaciones clasificadas para las siguientes fases del concurso.

ARTÍCULO 20.- FASE CUARTOS DE FINAL.

En la fase de Cuartos de Final participará un máximo de 56 agrupaciones carnalescas que hayan concursado en la Fase Clasificatoria y hayan obtenido la puntuación mínima por el Jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos.

MODALIDAD	NÚMERO MÁXIMO
CUARTETOS	6
COROS	10
COMPARSAS	20
CHIRIGOTAS	20

En caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

Esta Fase se celebrará en el orden y posición establecida en la Fase de Clasificatoria.

Asimismo, se cantará en esta Fase y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

El repertorio, en cuanto a la letra a interpretar en esta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillo/s y Popurrí en el caso de coros, chirigotas y comparsas; y otras Composiciones Carnavalescas, en el caso de los Cuartetos, que podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en la Fase Clasificatoria.

El cuadrante de actuación de las agrupaciones durante la Fase de Cuartos será:

CUADRANTE DE ACTUACIÓN FASE DE CUARTOS						
DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7
CORO	CORO	CORO	CORO	CORO	CORO	CORO
COMPARSA	CHIRIGOTA	CHIRIGOTA	COMPARSA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
CUARTETO	CUARTETO	CUARTETO	CHIRIGOTA	CUARTETO	CUARTETO	CUARTETO
CHIRIGOTA	COMPARSA	COMPARSA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CORO	CORO	CORO	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA
COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA

Si algunas de las modalidades el número de las que pasen a cuarto sea menor que el máximo que marcan las bases.

1º Se retirará del último día de participación de esa modalidad que tenga mayor número de actuaciones.

2º Siempre que sea posible no se retirarán dos participaciones de la misma sesión.

ARTÍCULO 21.- FASE SEMIFINALES.

En la Fase de Semifinales podrán participar hasta un máximo de 32 agrupaciones carnalescas que hayan concursado en la Fase Cuartos de Final, y hayan alcanzado la puntuación mínima establecida por el Jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos. En esta fase

se arrastrarán los puntos de la Fase de Cuartos de Final.

MODALIDAD	NÚMERO MÁXIMO
CUARTETOS	5
COROS	7
COMPARSAS	10
CHIRIGOTAS	10

En esta Fase, en caso de empate en la modalidad, se valorará la puntuación obtenida en la composición más genuina de su modalidad.

Y, en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

Esta Fase se celebrará en el orden y posición de actuación de los Cuartos de Final. Asimismo, se cantará en esta Fase y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

El repertorio, en cuanto a la letra a interpretar en esta Fase, será inédito y distinto al interpretado en la Fase Clasificatoria y de Cuartos, excepción hecha en las Presentaciones, Estribillo/s y Popurrí en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; y otras composiciones carnaavalescas en el caso de los Cuartetos, podrán ser los mismos que los interpretados en la fase anterior. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en las Fases anteriores.

El cuadrante de actuación de las agrupaciones durante la Fase de Semifinal será:

CUADRANTE DE ACTUACIÓN FASE SEMIFINAL			
DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
CORO	CORO	CORO	CORO
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
CUARTETO	CUARTETO	CUARTETO	CUARTETO
COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CORO	CORO	CORO	CUARTETO

CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA
COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA
CHIRIGOTA	COMPARSA	CHIRIGOTA	COMPARSA

Si algunas de las modalidades el numero de las que pasen a cuarto sea menor que el máximo que marcan las bases.

1º Se retirará del último día de participación de esa modalidad que tenga mayor número de actuaciones.

2º Siempre que sea posible no se retirarán dos participaciones de la misma sesión.

ARTÍCULO 22.- FASE FINAL.

En la misma participará el número de Agrupaciones Carnavalescas que alcance en la Fase Semifinal la puntuación mínima establecida por el Jurado para Coros, Comparsas, Chirigotas y Cuartetos y hasta un máximo de **CUATRO** Agrupaciones Carnavalescas por modalidad, **hasta un máximo de 16 agrupaciones.**

El orden de actuación será el que resulte del sorteo que se celebre en esta Fase, según alternancia propuesta por la Delegación.

Caso de existir empate en la modalidad, entre dos o más agrupaciones, en la puntuación global obtenida hasta la Fase Semifinal, pasará a esta Fase aquella agrupación que tenga mayor puntuación en su correspondiente composición más genuina según lo estipulado en el artículo 25º.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, y en los Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuartetos.

En esta Fase se interpretará, y por este orden: Presentación, Dos Tangos/Pasodobles, Dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y Popurrí, en el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas; una Parodia, dos Cuplés con su/s correspondiente/s Estribillo/s y un tema libre (otras composiciones), en el caso de los Cuartetos, que lo interpretarán no necesariamente en este orden.

Los Coros, Chirigotas y Comparsas interpretarán, como mínimo en esta fase, un Tango/Pasodoble y un Cuplé inéditos. Los Cuartetos interpretarán como mínimo, los dos Cuplés inéditos.

En el caso de Coros, Chirigotas y Comparsas, las Presentaciones, Popurrís y Estribillo/s podrán ser los mismos que los interpretados en las fases anteriores, así como parodias y otras inter-

pretaciones carnalescas en el caso de los Cuartetos. La música y el tipo podrán ser los mismos que los empleados en las fases anteriores

ARTÍCULO 23.- FALLO DEL JURADO.

Una vez concluida la Fase Final se hará público el fallo del Jurado que se ajustará en todo caso a lo establecido en las presentes Bases y que será inapelable.

ARTÍCULO 24.- PREMIOS.

Se establecen los siguientes premios: PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y 1º ACCÉSIT por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en Trofeo y premio con cuantía económica.

Las Entidades Jurídicas o autónomos serán las únicas beneficiarias/os de los derechos económicos de los premios que correspondan por la participación de la agrupación que presente en el presente concurso.

En función del resultado de la participación y de las fases del Concurso que se superen se otorgarán premios.

Los Primeros Premios de cada Modalidad estarán obligados a actuar en la Gala de Entrega de Premios del COAC 2026.

Dicha Gala se celebrará después del Domingo de Piñata.

La ausencia a la referida Gala de las agrupaciones que hubieran obtenido algún Premio, supondrá la pérdida del derecho a percibir la asignación económica que integra el Premio.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará tal cual recoge el artículo 25º.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a **CUATRO** en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

El importe de los premios, cuyo desglose se detalla en ANEXO I, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

El Jurado no podrá otorgar ninguna otra distinción ni individual ni compartida, que no esté recogida en las presentes Bases.

CAPÍTULO VI: PUNTUACIONES

ARTÍCULO 25.- PUNTUACIONES PARA TODAS LAS FASES DEL CONCURSO.

COROS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Tangos 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Tangos 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

COMPARSAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2,2	22
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10	:3 y X2,2	22

	Afinación de 0 a 10		
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,9	9
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CHIRIGOTAS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Presentación	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,6	6
Pasodoble 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Pasodoble 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,8	18
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,4	4
Popurrí	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10	:3 y X2	20

	Afinación de 0 a 10		
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

CUARTETOS	PUNTUACIÓN	COEFICIENTE	TOTALES
Parodia	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X4,4	44
Cuplés 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Cuplés 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X1,2	12
Estribillo 1º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Estribillo 2º	Letra de 0 a 10 Música de 0 a 10 Afinación de 0 a 10	:3 y X0,3	3
Otras Composiciones Carnavalescas	Letra de 0 a 10 Interpretación de 0 a 10	:2 y X2	20
Tipo	De 0 a 8	X0,5	4
Impresión General	De 0 a 4	X0,5	2
Total			100

Las puntuaciones serán otorgadas por cada Vocal del Jurado suprimiéndose la puntuación más alta y la más baja, siendo la puntuación total el resultado de las tres restantes.

En el caso de que se produzca empate en las puntuaciones más alta y más baja otorgadas por los miembros del Jurado, se provocará el desempate, eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Tangos para los Coros; en los Pasodobles para las Comparsas; en los Cuplés y Estribillo/s para las Chirigotas y en las parodias para los Cuarteros.

Y en el caso de que el empate persista, se provocará un segundo desempate eliminando la menor puntuación que resulte tras la suma de las puntuaciones parciales conseguidas en los Pasodobles en el caso de Chirigotas, Cuplés y Estribillo/s para Coros, Comparsas y Cuarteros.

La puntuación otorgada en el apartado de tipo será siempre la misma, excepción hecha en las Agrupaciones que cambien de disfraz en las siguientes Fases, que puntuarán de nuevo. Si en algunas de las Fases el disfraz fuera el mismo que en otra anterior, la puntuación será la otorgada la primera vez.

Las puntuaciones obtenidas en la Fase Final se sumarán a las obtenidas en las Fases anteriores (Cuartos de final y Semifinales), con lo que se obtendrá la puntuación final definitiva.

ARTÍCULO 26.- PUBLICACIÓN DE PUNTUACIONES.

Al finalizar cada Fase se publicarán los nombres y puntuaciones de las Agrupaciones que no pasen a la siguiente.

Al finalizar la Fase Final se publicarán los nombres de las Agrupaciones con la PUNTUACIÓN OBTENIDA: PRIMER PREMIO, SEGUNDO PREMIO, TERCER PREMIO, CUARTO PREMIO y PRIMER ACCÉSIT, de cada modalidad y categoría.

CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27.- FALTAS Y SANCIONES.

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos sancionadores que se refieran y afecten al ámbito del Concurso Oficial de Agrupaciones y actuará bien de oficio o a instancia de parte.

Antes de que quede publicada la relación de Agrupaciones Carnavalescas que pasen a la siguiente Fase, se podrá reclamar por parte de los/as Portavoces o miembros del Jurado, de forma fehaciente y fundamentada, sobre cualquier infracción supuestamente cometida por alguna Agrupación Carnavalesca. El Jurado se reunirá, a instancia de su Presidente/a, para estudiar y pronunciarse sobre dichas reclamaciones, aplicando el siguiente cuadro de "Faltas y Sanciones", si lo estimara procedente:

27.1.- FALTAS: Durante el Concurso, en sus diferentes fases, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será entendido como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

27.1.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los coros, el no llevar representado alguno de los instrumentos obligatorios en la rondalla, en tangos y cuplés.
- No presentar las letras del repertorio conforme al artículo 8.2.

27.1.2.- FALTAS GRAVES:

- Superar el tiempo máximo de actuación de 30 minutos que se contabiliza desde el

comienzo de la interpretación de la presentación hasta el final del popurrí.

- Superar el tiempo máximo de 45 minutos de participación.
- Alterar el orden de interpretación del repertorio, excepción hecha en los Cuartetos.
- Interpretar una composición que no sea inédita en letra y/o música cuando así lo exijan las presentes bases.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, excepto cuando éstos canten en cuyo caso será considerada como muy grave.
- Infringir los artículos 2, 4 relativos a la utilización de voces e instrumentos musicales en coros y comparsas, y los artículos 3 y 5 relativos a la utilización de instrumentos musicales del resto de modalidades.

27.1.3.- FALTAS MUY GRAVES:

- Está prohibido exhibir publicidad, en cualquier soporte (ropa, instrumentos, carteles, lonas.....), de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, juegos de azar y sus derivados como vápers, similares, etc..
- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de actuación de 30 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- Superar de forma “intencionada” el tiempo máximo de participación de 45 minutos. (La consideración de intencionalidad la decretará el Jurado, quien fundamentará su fallo emitiendo informe al respecto).
- No estar presente en el momento de la actuación, según orden del Sorteo.
- Infringir el artículo 6º de las presentes Bases en lo referente al estreno del disfraz en el COAC.
- Infringir el artículo 7º relativo a los figurantes, cuando éstos canten.
- Las Agrupaciones que infrinjan el artículo 10º que se refiere a los Ensayos Generales.
- La infracción de los artículos 2, 3, 4 y 5, relativos al número de componentes, así como a componentes, autores/as sancionados.
- Las Agrupaciones que infrinjan los artículos 19, 20, 21 y 22 referente al repertorio a interpretar en las distintas Fases del Concurso de Agrupaciones.
- Conculcar la prohibición de estrenar la obra (letra, música y tipo) antes de su representación en el COAC.
- Participar en el Concurso componentes o autores/as que hayan sido sancionados por la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval.

27.2.- SANCIONES:

27.2.1.- FALTAS LEVES:

- En el caso de los Cuartetos, debido a la complejidad en el control del tiempo, se restará un punto por cada vocal del Jurado en el caso de exceder hasta 1 minuto en su interpretación Global y dos puntos por cada vocal del Jurado, cuando exceda en mas de 1 minuto, en dicha interpretación. En el caso que se observe por parte del Jurado una fehaciente despreocupación por el tiempo de interpretación, se podrán restar la cantidad de tres puntos por cada miembro del Jurado.
- En el supuesto de infracción por superar el tiempo máximo con que cuentan las agrupaciones para la actuación (30 minutos) y participación (45 minutos) será penalizado con un punto por vocal por cada minuto excedido.
- En el caso de los coros, de no estar representados todos los instrumentos obligatorios de la rondalla, en Tangos y Cuplés, se sancionará con un punto menos por vocal en cada composición en la que esté ausente el instrumento.
- En el caso de no haberse entregado las letras del repertorio en el plazo determinado en el artículo 8.2. se sancionará con la no devolución de la fianza.

27.2.2.- FALTAS GRAVES:

En caso de comisión por parte de componentes o agrupaciones de alguna falta clasificada como grave, no se puntuará la composición interpretada.

Independientemente de lo anterior, superar el tiempo máximo de actuación y/o alterar el orden de interpretación en escena, no se puntuará la última composición interpretada de forma completa.

27.2.3.- FALTAS MUY GRAVES:

En el supuesto de faltas muy graves, la sanción será la descalificación de la Agrupación del Concurso con la pérdida de todos los derechos económicos incluida la fianza.

27.3.- NOTIFICACIÓN DE SANCIONES.

Las Sanciones se comunicarán por escrito por parte del/a Presidente/a del Jurado al/la Portavoz de la Agrupación que cometa la falta, y al Ayuntamiento (Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval), dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la infracción. Igualmente y en el mismo plazo, se hará pública la misma.

CAPÍTULO VIII: ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 28º.- ORGANIZACIÓN.

La Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval tendrá entre sus competencias y funciones las siguientes:

Designar un/a Notario/a al que se le entregarán al final de cada fase las puntuaciones otorgadas por cada uno de los Vocales, sin detrimento de las funciones del Secretario y dará fe de ellas de una Fase a otra.

28.1.- Velará por el cumplimiento de la presente normativa sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave de las Bases del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, determinará las siguientes sanciones:

28.1.1.- La retirada inmediata del Concurso del causante del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

28.1.2.- La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación indefinida.

Las decisiones de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval se podrán recurrir ante la Junta de Gobierno Local en un plazo no superior a un mes.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno Local se podrán recurrir en alzada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno en un plazo no superior a un mes.

28.2.- Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto.

28.3.- Realizará la Inscripción de las Agrupaciones en el Concurso.

28.4.- Reconocerá la figura del Portavoz de la Agrupación.

28.5.- Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los/as Portavoces de las Agrupaciones implicadas.

28.6.- Fijará, por este orden, el oportuno calendario que hará público con los siguientes criterios:

1. Apertura y cierre del Registro Oficial de Agrupaciones.
2. Fecha del Sorteo de Agrupaciones.
3. Día de la Gala de entrega de Premios COAC 2026.

28.7.- La Delegación reconocerá a efectos de acreditación a un máximo de dos Autores/as por Agrupación (Letra y Música) que serán designados por el/la Portavoz en el Boletín de Inscripción. Sólo se considerará autor/a a personas físicas, quedando descartada cualquier otro tipo de razón o denominación. La acreditación es personal e intransferible, no pudiéndose ceder a ninguna otra persona integrante de la Agrupación o fuera de ella.

28.8.- Realizará la propuesta de resolución del concurso de acuerdo con la valoración, que será elevada la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cádiz para la aprobación del reparto de los premios y posterior publicación de los premios.

ARTÍCULO 29.- LEGISLACIÓN POR LA QUE SE REGISTRÁ EL COAC.

Para participar en el COAC el procedimiento a seguir será el de concurrencia competitiva siéndole de aplicación la Ley 38/2003 Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General de Bases reguladoras de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Cádiz, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno por acuerdo de 4 de noviembre de 2005 y publicadas en el BOP número 299 del día 29 de diciembre de 2005.

Asimismo, el COAC se registrá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y por la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y normas que desarrollen estos textos legales, y sus modificaciones vigentes.

ARTÍCULO 30.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Cádiz. CIF: P-1101200B. Domicilio en Casa Consistorial, Plaza San Juan de Dios, s/n, 11005, Cádiz.

Contacto Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es

Finalidad del tratamiento: Poder gestionar las inscripciones y todo lo relativo al Concurso oficial de agrupaciones del carnaval de Cádiz (COAC).

Base de licitud: Relación contractual entre las partes.

Destinatarios de los datos: Sus datos personales no serán comunicados salvo que exista una obligación legal para ello.

Plazos de conservación: Sus datos personales serán mantenidos mientras persista la finalidad para lo que fueron recogidos, y una vez ésta se extinga durante los plazos legales de prescripción aplicables.

Derechos de los interesados: Podrá ejercer sus derechos en materia de protección de datos en la siguiente dirección: <https://institucional.cadiz.es/pol%C3%ADtica-privacidad>

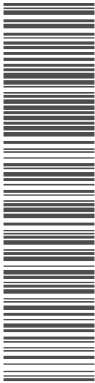
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Estas Bases sustituyen las anteriormente vigentes entrando en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y serán publicadas en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de la Delegación Municipal de Fiestas y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y su inserción en la página Web Municipal.

ANEXO I: IMPORTE PREMIOS

IMPORTE PREMIOS COAC ADULTOS					
		COROS	COMPARSAS	CHIRIGOTAS	CUARTETOS
PRELIMINAR		500,00 €	500,00 €	500,00 €	500,00 €
CUARTOS		4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €	4.200,00 €
SEMIFINAL		10.900,00 €	10.450,00 €	10.450,00 €	10.100,00 €
	1º ACCÉSIT	14.700,00 €	12.800,00 €	12.800,00 €	11.300,00 €
	PRIMERO	25.000,00 €	21.450,00 €	21.450,00 €	18.100,00 €
	SEGUNDO	22.300,00 €	19.550,00 €	19.550,00 €	17.100,00 €
	TERCERO	21.700,00 €	18.950,00 €	18.950,00 €	16.900,00 €
	CUARTO	20.400,00 €	18.350,00 €	18.350,00 €	16.600,00 €
Estas cantidades estarán sujetas a las correspondientes retenciones fiscales.					

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
S ACUERDOS_JUNTA GOBIERNO LOCAL: 29-07 (JGL 12-05-29)		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: FB52O-OOAPB-DAP7Y Fecha de emisión: 16 de Septiembre de 2025 a las 12:21:01 Página 1 de 1	1.- Secretaría General. Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 15/09/2025 12:09	FIRMADO 15/09/2025 12:09



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2025

Ayuntamiento de Cádiz
Secretaría

Actas
FOMM

29º.Urgencia 7.- Bases y sus correspondientes Hoja y Boletín de Inscripción que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026, en su categoría de adultos.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fiestas y Carnaval:

“ANTECEDENTES:

Como es tradicional en Cádiz, con motivo de la celebración de los Carnavales de Cádiz, se viene realizando un Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas en su categoría de adultos.

Para su aprobación por parte de esta Junta de Gobierno Local se presentan las siguientes Bases y su correspondiente modelo de Hoja y Boletín de Inscripción, para todas las agrupaciones interesadas en participar, que se adjunta como anexos al presente conjuntamente con el RC del importe de los premios, y el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases (con código de verificación 3VY1C-25MIS-J8DZ9) y sus correspondientes Hoja y Boletín de Inscripción (con códigos de verificación 1UE2J-FK9V7-XKQCK y 5W2NO-NMD7V-CMJ1D), que han de regir el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2026 en su categoría de adultos.”